



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 617 - 2012-MPC.

Cusco, 12 NOV. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, el Expediente N° 103898 - 2012, presentado por el señor Genaro Andrés Ponce Garrido, Informe N° 775-2012-DCU-SGAUR/GDUR/MC de la División de Control Urbano, Informe N° 559-2012-SGAUR-GDUR/MPC de la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural, Memorandum N° 778-2012/MPC-GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 861-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94, de fecha 25/07/1994, se autoriza la subdivisión sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la Zona “La Campiña” B, del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Expediente N° 103898 de fecha 27/08/2012, el administrado Genaro Andrés Ponce Garrido, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94, respecto de la ubicación del predio, que consigna distrito de Wanchaq, siendo lo correcto distrito de San Sebastián;

Que, la División de Control Urbano con Informe N° 775-2012-DCU-SGAUR-GDUR-MC de fecha 18/09/2012, refiere que existe error en la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94, al indicar que el predio matriz se ubica en el distrito de Wanchaq, cuando debe consignar que el predio se encuentra ubicado en el distrito de San Sebastián, por lo que opina que la rectificación sea hecha mediante Resolución de Alcaldía, documento que fue ratificado con Informe N° 559-2012-SGAUR-GDUR-MPC, de fecha 19/09/2012, por la Sub Gerente de Administración Urbana y Rural;

Que, a través del Memorandum N° 778-2012/MPC-GDUR de fecha 20/09/2012, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía 809-A/MQ-SG-94, respecto a la ubicación del terreno urbano de 431.30 m2 de la Zona “La Campiña” B, que consigan su ubicación en el distrito de Wanchaq en lugar del distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe N° 861-2012-OGAJ/MPC de fecha 24/10/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94 de fecha 17/07/1994, la cual debe resolver en su Artículo Primero, autorizar la sub división sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la Zona “La Campiña” del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Artículo 201.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, se ha podido observar la existencia de error material en la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-94, de fecha 25 de julio de 1994, en el primer párrafo del Artículo Primero, que autoriza la subdivisión sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la Zona de "La Campiña" B, Provincia y Departamento del Cusco, respecto de la ubicación de dicho predio, que consigna distrito de Wanchaq, en lugar de consignar como ubicación del predio en el distrito de San Sebastián, por lo que resulta necesario su rectificación, mediante Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94, de fecha 25 de julio de 1994, que en el primer párrafo del Artículo Primero autoriza la subdivisión sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la zona de "La Campiña" B, de la Provincia y Departamento del Cusco; respecto de su ubicación, conforme al siguiente detalle:

## DICE : PRIMERO.-

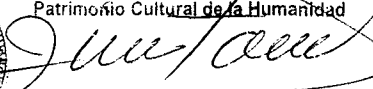
Autorizar, la sub división sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la Zona "La Campiñas" B del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

## DEBE DECIR : PRIMERO.-

Autorizar, la sub división sin cambio de uso y sin obras en vía de regularización del terreno urbano de 431.30 m2 ubicado en la Zona "La Campiña" B del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR INALTERABLE**, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 809-A/MQ-SG-94, de fecha 25 de julio de 1994.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701